



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE.

CELULAR: 3007115608

Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 05 de marzo de 2024

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA – ÚNICA INSTANCIA
EJECUTANTE	RAMIRO FERNANDO DOMÍNGUEZ SALCEDO
EJECUTADA	NINA LUCIA LARA MERLANO
RADICADO	704734089001 – 2023 – 00113-00
ASUNTO	AUTO OFICIA ENTIDADES

En atención a la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte ejecutante, RAMIRO FERNANDO DOMÍNGUEZ SALCEDO, en memorial adjunto solicita lo siguiente.

RAMIRO FERNANDO DOMINGUEZ SALCEDO, mayor de edad, domiciliado y residente en Morroa – Sucre, identificado como aparece al pie de mi firma, llego a su honorable despacho, para solicitarle lo siguiente:

1. Solicitar a la Personería de Corozal, que, con destino a este despacho, se envíe todo el proceso de alimentos foliado, que cursa en esta entidad, con destino al proceso referenciado, de donde se despachó oficio de embargo No. 061 del 11 de julio de 2023, al tesorero pagador de la Rama Judicial seccional Sucre,
2. Solicitar a la jefe de pagaduría la señora **KETTY DEL CARMEN BLANCO VILLARVA**, para que con destino a este proceso que cursa en su despacho, se certifique el salario detallado devengado por la señora **NINA LUCIA LARA MERLANO**, trabajadora del Juzgado Promiscuo de familia de Corozal – Sucre.
3. Solicitarle, se le dé impulso al proceso.

Atentamente,

RAMIRO FERNANDO DOMINGUEZ SALCEDO
C.C. No. 3.913.481

Por ser procedente, este Juzgado resuelve:

RESUELVE:

PRIMERO: Ofíciase a la Personería de Corozal, para que con destino a este proceso, envíe todo el proceso de alimentos, que cursa en esa entidad, en contra de la demandada NINA LUCIA LARA MERLANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.206.480. Por secretaría procédase de conformidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: ofíciase a la doctora KETTY DEL CARMEN BLANCO VILLALBA Jefe de Pagaduría de la Rama Judicial, adscrita a la Dirección Seccional de la Administración de Justicia de Sincelejo – Sucre, para que con destino a este proceso, envíe certificación del salario detallado devengado por la demandada NINA LUCIA LARA MERLANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.206.480, trabajadora del Juzgado Promiscuo de familia de Corozal – Sucre. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Hernando Santana Madera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f9ee0142935148751772acba333ae1338b383b1aa82c5cca3a18832ec88daa**

Documento generado en 05/03/2024 04:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>